

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	10096432360	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	Hora de envío :	10:36:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que se incluya también como términos para obras similares en la experiencia del postor en la especialidad los siguientes, teniendo en cuenta el principio de libre competencia e igualdad de trato, transparencia:

Sustitución
Rehabilitación
Remodelación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado - Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - técnica, Mediante REPORTE N° 3184-2024-GRJ/GRI/SGSLO, informa lo siguiente: En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. Sin embargo, a fin de promover mayor concurrencia de postores se acoge parcialmente el cuestionamiento, determinando incluir los términos "SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN" como parte de la definición de similares del postor. Cabe precisar que, el término remodelación se orienta más a un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir en la definición de similares del postor del postor los términos: "SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-GRJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	10096432360	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	Hora de envío :	10:36:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que se incluya también como términos para obras similares en la experiencia del postor en la especialidad los siguientes, teniendo en cuenta el principio de libre competencia e igualdad de trato, transparencia:

Sustitución
Rehabilitación
Remodelación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del Reglamento de Contrataciones del Estado - Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - tecnica, Mediante REPORTE N° 3184-2024-GRJ/GRI/SGSLO, informa lo siguiente: En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. Sin embargo, a fin de promover mayor concurrencia de postores se acoge parcialmente el cuestionamiento, determinando incluir los términos "SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN" como parte de la definición de similares del postor. Cabe precisar que, el termino remodelación se orienta más a un servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir en la definición de similares del postor del postor los terminos: "SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN"